

2017-450

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio, téngase en cuenta el anterior informe de títulos que se encuentran títulos consignados para el presente proceso.-Zipaquirá, 6 de octubre de 2020.

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.  
Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO 2017-0450

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.- Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.
- 2.- Reservar una suma equivalente al 30% del valor del remate para los fines de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., y durante el término allí indicado.
- 3.- Hágase entrega a la parte demandante de las sumas de dinero hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, salvo el dinero que se reservó en el numeral precedente. Secretaría elabore la orden de pago pertinente.

NOTIFÍQUESE.  
(2)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN